

de dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y por el Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.— Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Vivero número 20 del polígono Cangas B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Josefa».

Concesionario: Don Eduardo Sotelo Padín.

Vivero número 25 del polígono Cangas B, clasificado por Orden ministerial de 17 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 197), denominado «Carmiña».

Concesionario: Don Manuel Blanco Durán.

Vivero número 102 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Juana».

Concesionario: Don Casimiro Martínez Altimir.

Vivero número 103 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Mariluz».

Concesionario: Don Casimiro Martínez Altimir.

Vivero número 202 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Erundi número 4».

Concesionario: Don Evaristo Daporta Leiro.

Vivero número 146 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «J. 1».

Concesionario: Don José Somoza Rodríguez.

Vivero número 107 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «J. 2».

Concesionario: Don José Somoza Rodríguez.

Vivero número 154 del polígono Villagarcía B, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Carril número 3».

Concesionario: Don Vicente García López.

Vivero número 105 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «J. Prol I».

Concesionario: Don José Prol Vila.

Vivero número 119 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «J. Prol II».

Concesionario: Don José Prol Vila.

Vivero número 18 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Miguel 2.º».

Concesionario: Don Miguel Padín Piñeiro.

Vivero número 4 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. B. número 4».

Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero número 19 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «M. B. número 5».

Concesionario: Don José María Daporta Leiro.

Vivero número 174 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Befer número 2».

Concesionario: Don Benito Fernández Ambrós.

Vivero número 146 del polígono Villagarcía Q, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Befer número 3».

Concesionario: Don Benito Fernández Ambrós.

Vivero número 9 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Lusi número 1».

Concesionario: Don Luis Silva Triñanes.

Vivero número 15 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Lusi número 2».

Concesionario: Don Luis Silva Triñanes.

Vivero número 14 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Masi número 1».

Concesionario: Don Manuel Sieira Riveiro.

Vivero número 21 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Masi número 2».

Concesionario: Don Manuel Sieira Riveiro.

Vivero número 123 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ansa número 1».

Concesionario: Don Angel Sanisidro Hermo.

Vivero número 131 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ansa número 2».

Concesionario: Don Angel Sanisidro Hermo.

Vivero número 140 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mapa número 1».

Concesionario: Don Manuel Parada Vilaso.

Vivero número 156 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mapa número 2».

Concesionario: Don Manuel Parada Vilaso.

Vivero número 29 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ino número 1».

Concesionario: Don Inocencio Maneiro Muñiz.

Vivero número 30 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ino número 2».

Concesionario: Don Inocencio Maneiro Muñiz.

Vivero número 65 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jevi número 1».

Concesionario: Don Jesús Vilaso Hermo.

Vivero número 62 del polígono Caramiñal C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Jevi número 2».

Concesionario: Don Jesús Vilaso Hermo.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se otorga funciones delegadas al Banco de Burgos, de Burgos.

Como ampliación del anexo «A» de la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 25 de agosto de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto, este Instituto Español de Moneda Extranjera, al amparo de la autorización conferida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 26 de octubre de 1951, ha otorgado funciones delegadas al Banco de Burgos, de Burgos.

Madrid, 8 de julio de 1965.—El Director adjunto, José Antonio Montes Pérez.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de julio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	55,212	55,378
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	166,933	167,435
1 Franco suizo	13,821	13,862
100 Francos belgas	120,522	120,884
1 Marco alemán	14,947	14,991
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,606	16,655
1 Corona sueca	11,559	11,593
1 Corona danesa	8,630	8,655
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,586	18,641
100 Chelines austriacos	231,829	232,526
100 Escudos portugueses	208,133	208,759

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 18 de junio de 1965 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Intercontinental Unión».

Ilmos. Sres.: Iniciado expediente de anulación del título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «B», número 52 de orden, «Intercontinental Unión», con domicilio en Barcelona, avenida de José Antonio, 628, dependiente de la Agencia del grupo «A», «Baquera, Kusche y Martín, S. A.» (Viajes Bakumar) por habersele concedido bajo la denominación «Viajes Intercontinental Unión», con domicilio en Barcelona, calle Fernando, 24, un título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre), con el número 133 de orden.

Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento para su ejecución, de 26 de febrero de 1963;

Resultando que por escrito de 29 de enero de 1965, la Agencia «Intercontinental Unión» solicitó la anulación del citado tí-

tulo-licencia, aportando documentalmente la conformidad de «Baquera Kusche y Martín, S. A.» (Viajes Bakumar), de la que depende;

Considerando que habiendo sido totalmente liquidadas las obligaciones pendiente entre ambas Agencias, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 52 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo, de 27 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 300 de 16 de diciembre), con la denominación de «Intercontinental Unión».

Segundo.—La fianza reglamentaria, constituida por un depósito de 10.000 pesetas en metálico, en la central del Banco de España en Madrid el día 23 de diciembre de 1961, según resguardo número 8.973, quedará anulada y dicha cantidad podrá ser devuelta a la Agencia depositante a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado»

Lc que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo referente a la expropiación forzosa de una parcela de terreno que se segrega de la finca «La Margarita», del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), que es necesaria para la instalación del enlace de la Televisión portuguesa con la Eurovisión.

Por Decreto número 1709/1965, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1965, página 9389), se ha dispuesto declarar de urgencia a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ministerio de Información y Turismo de una parcela de terreno de 900 metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca de mayor extensión denominada «La Margarita», sita en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz), perteneciente a los siguientes propietarios: Don José Gómez Mejías, don Juan Rodríguez Díaz, doña Isabel, doña Salud, doña Natividad y doña Josefa Gómez Lima, don Nicanor Gil Barrera, don Emiliano Gallardo Botello y doña María, don Emilio y doña Segunda Sanchez Díaz.

La parcela a segregar objeto de la expropiación es un cuadrado de 30 metros de lado y está situada en el vértice del monte de San José, que tiene una cota de 778 metros.

En el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros existe a la disposición de los interesados en la expropiación un ejemplar de la tasación de los terrenos a expropiar realizada por el Servicio de Arquitectura del Ministerio de Información y Turismo, a la que se ha unido un plano de la misma y el proyecto de las instalaciones a realizar por Televisión Española. La misma documentación puede ser consultada por las personas que se consideren afectadas en la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en Badajoz, sita en la calle de Zurbarán, número 2.

Por la presente Resolución se convoca a todos los interesados en el expediente expropiatorio para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos bienes, que tendrá lugar el día 21 de julio próximo, a las trece horas.

Los interesados que estuviesen conformes con las indemnizaciones a percibir, según las valoraciones del Servicio de Arquitectura del Ministerio, obrantes en el expediente, lo manifestarán ante esta Subsecretaría hasta el día 16 de julio próximo para que la ocupación de los bienes pueda, caso de existir conformidad, simultanearse con el pago del justiprecio.

El representante de la Administración formulará el acta previa a la ocupación acompañado de sus Peritos y del Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de todos los derechos especificados en la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación podrán los interesados formular por escrito dirigido al Ministerio de Información y Turismo, ante el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros o Delegación Provincial de Información y Turismo de Badajoz, las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la ocupación urgente con cuyo objeto queda de manifiesto durante las horas hábiles de oficina en el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros y Delegación de Información y Turismo de Badajoz la relación de bienes a expropiar y su tasación por la Administración.

Madrid, 2 de julio de 1965.—El Subsecretario, Cabanillas Gallas.